



ES COPIA DEL ORIGINAL

YESSSENIA TRIKA MIRANDA RIEGA
FISCALARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 027 Fecha: 31 ENE: 2024

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°027 - 2024 - Gobierno Regional del Callao - GGR

Callao, 31 ENE. 2024

VISTOS:

La Carta N° 099-2023-REP LE/JLRL-GRC, de fecha 23 de junio de 2023, del Consultor de Obra, Sr. José Luis Rozas La Torre; la Carta N° 23-2023/HRH/GRC-1, de fecha 13 de julio de 2023, del Proyectista, Arq. Humberto Roncal Horna; la Carta N° 0122-2023-REP LE/JLRL-GRC, de fecha 29 de julio de 2023, del Consultor de Obra, Sr. José Luis Rozas La Torre; la Carta N° 076-2023-VCSA, de fecha 31 de agosto de 2023, del Gerente General de la empresa VASMER CONSTRUCCIONES ACABADOS DECORACIONES Y SUMINISTROS S.A.; la Carta N° 0149-2023-REP LE/JLRL-GRC, de fecha 11 de septiembre de 2023, del Consultor de Obra, Sr. José Luis Rozas La Torre; la Carta N° 083-2023-VCSA, de fecha 14 de septiembre de 2023, del Gerente General de la empresa VASMER CONSTRUCCIONES ACABADOS DECORACIONES Y SUMINISTROS S.A.; la Carta N° 0159-2023-REP LE/JLRL-GRC, de fecha 21 de septiembre de 2023, del Consultor de Obra, Sr. José Luis Rozas La Torre; la Carta N° 000513-2023-GRC/OCV, de fecha 29 de septiembre de 2023, de la Oficina de Construcción y Vialidad; la Carta N° 088-2023-VCSA, de fecha 11 de octubre de 2023, del contratista VASMER CONSTRUCCIONES ACABADOS DECORACIONES Y SUMINISTROS S.A.; la Carta N° 0173-2023-REP LE/JLRL-GRC, de fecha 23 de octubre de 2023, del Consultor de Obra, Sr. José Luis Rozas La Torre; la Carta N° 000584-2023-GRC/OCV, de fecha 30 de octubre de 2023, de la Oficina de Construcción y Vialidad; la Carta N° 000587-2023-GRC/OCV, de fecha 30 de octubre de 2023, de la Oficina de Construcción y Vialidad; la Carta N° 45-2023/HRH/GRC-1, de fecha 07 de noviembre de 2023, del Proyectista, Arq. Humberto Roncal Horna; el Informe N° 005570-2023-GRC/OPT, de fecha 07 de noviembre de 2023, de la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorando N° 006339-2023-GRC/GRPPYAT, de fecha 07 de noviembre de 2023, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; la Carta N° 000625-2023-GRC/OCV, de fecha 08 de noviembre de 2023, de la Oficina de Construcción y Vialidad; la Carta N° 088-2023-VCSA-R-PSR, de fecha 08 de noviembre de 2023, del contratista VASMER CONSTRUCCIONES ACABADOS DECORACIONES Y SUMINISTROS S.A.; la Carta N° 0186-2023-REP LE/JLRL-GRC, de fecha 08 de noviembre de 2023, del Consultor de Obra, Sr. José Luis Rozas La Torre; el Informe N° 000003-2023-GRC/OCV-NPM, de fecha 10 de noviembre de 2023, de la Arquitecta de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 000412-2023-GRC/BAS-OCV, de fecha 20 de noviembre de 2023, de la Coordinadora de Obra; el Informe N° 000565-2023-GRC/GRI, de fecha 11 de diciembre de 2023, de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 001032-2023-GRC/GAJ, de fecha 18 de diciembre de 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; la Carta N° 000682-2023-GRC/OCV, de fecha 18 de diciembre de 2023, de la Oficina de Construcción y Viabilidad; la Carta N° 0211-2023-REP LE/JLRL-GRC, de fecha 18 de diciembre de 2023, del Consultor de Obra, Sr. José Luis Rozas La Torre; el Informe N° 006-2023-GRC/GRI-OCV-JPGW, de fecha 19 de diciembre de 2023, del Arquitecto de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 000451-2023-GRC/OCV-BAS, de fecha 19 de diciembre de 2023, de la Coordinadora de Obra; el Informe Legal N° 000083-2023-GRC/OLH-OCV, de fecha 20 de diciembre de 2023, del Abogado de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 004873-2023-GRC/OCV, de fecha 20 de diciembre de 2023, de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 000585-2023-GRC/GRI, de fecha 21 de diciembre de 2023, de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 001064-2023-GRC/GAJ, de fecha 28 de diciembre de 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 000058-2024-GRC/GRPPYAT de fecha 19 de enero de 2024, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 000016-2024-GRC/OCV-AMD de fecha 22 de enero de 2024, del Coordinador de Obra de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 000112-2024-GRC/OCV de fecha 22 de enero de 2024,



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YESSSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.:..... Fecha: 3-1-ENE-2024



de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 000017-2024-GRC/GRI de fecha 22 de enero de 2024, de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N°000091-2024-GRC/GAJ de fecha 25 de enero de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señala: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)";

Que, el Artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF establece los Principios que rigen las contrataciones, indicando que: "Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación. Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente Ley y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones: (...) i) Equidad. Las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general";

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, respecto a las modificaciones al Contrato, señala que: "(...) 34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad". 34.5 En el supuesto que resulte indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato o por causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista, mayores a las establecidas en el numeral precedente y hasta un máximo de cincuenta por ciento (50%) del monto originalmente contratado, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista, el Titular de la Entidad puede decidir autorizarlas, siempre que se cuente con los recursos necesarios.(...) 34.10 "(...) Cuando la modificación implique el incremento del precio, debe ser aprobada por el Titular de la Entidad";

Que, el numeral 205.1 del Artículo 205° del Reglamento de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, precisa que: "Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normativa del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original";

Que, al respecto, el numeral 205.2 del Artículo 205° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, indica que: "La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación,





027

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YESSSENIA TRIKA MIRANDA RIEGA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg: 027 Fecha: 31 ENE. 2024

el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional";

Que, el numeral 205.5 del Artículo 205° del Reglamento de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, establece que: "De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra";

Que, el numeral 205.6 del Artículo 205° del Reglamento de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, señala que: "En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo";

Que, el numeral 205.7 del Artículo 205° del Reglamento de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, indica que: "A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente";

Que, el numeral 205.15 del Artículo 205° del Reglamento de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, precisa que: "Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía";

Que, con fecha 14 de septiembre de 2022, se suscribe el Contrato N°036-2022-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, entre el GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO y el Contratista VASMER CONSTRUCCIONES ACABADOS DECORACIONES Y SUMINISTROS S.A., con el objeto de la contratación de la ejecución del saldo de obra: "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD JOSE OLAYA – CALLAO", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2112478;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 027-2023-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 20 de marzo de 2023, en su artículo primero, resuelve: "DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de aprobación de la Prestación Adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante N°01 (Ejecución de muros en el eje "1" sin demolición de muro existente), vinculado al Contrato N°036-2022-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, (...) por la suma de S/ 58,698.74 (Cincuenta y Ocho Mil Seiscientos Noventa y Ocho con 74/100 soles), INC. IGV en negativo, con una incidencia de -0.54%, (...);

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 044-2023-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 12 de abril de 2023, en su artículo primero, resuelve: "DECLARAR



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YESSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: Fecha: 31 ENE. 2024



027

PROCEDENTE la solicitud de aprobación de la Prestación Adicional de Obra N°02 y Deductivo Vinculante N°02 – Alargamiento de la Cisterna de agua para consumo doméstico, del Contrato N°036-2022-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, (...) bajo la causal deficiencias en el expediente técnico; por la suma de S/ 10,680.02 (Diez Mil Seiscientos Ochenta con 02/100 soles) inc. IGV”;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 310-2023-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 24 de noviembre de 2023, en su artículo primero, resuelve: “DECLARAR PROCEDENTE la aprobación del expediente técnico de Prestación Adicional de Obra N° 03 y Deductivo Vinculante N° 03 del Contrato N° 036-2022-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, para la ejecución del saldo de obra: “CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD JOSE OLAYA – CALLAO”, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2112478, cuya causal está determinada por deficiencias del expediente técnico; (...) asciende a la suma total de S/ 19 486.27 (Diecinueve Mil Cuatrocientos Ochenta y Seis con 27/100 soles) inc. IGV, que equivale a una incidencia de -0.260% del monto del contrato original, (...)”;

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 326-2023-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 05 de diciembre de 2023, en su artículo primero, resuelve: “DECLARAR PROCEDENTE la aprobación del expediente técnico de Prestación Adicional de Obra N° 04 y Deductivo Vinculante N° 04 del Contrato N° 036-2022-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, para la ejecución del saldo de obra: “CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD JOSE OLAYA – CALLAO”, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2112478, cuya causal está determinada por deficiencias del expediente técnico; sustentado en el Informe N° 004465-2023-GRC/OCV, de fecha 23 de noviembre de 2023, de la Oficina de Construcción y Vialidad, el Informe N° 000544-2023-GRC/GRI, de fecha 23 de noviembre de 2023, de la Gerencia Regional de Infraestructura y demás desarrollados en la presente resolución; donde el Presupuesto del Adicional de Obra N° 04 y el Presupuesto del Deductivo Vinculante N° 04, asciende a la suma total de S/ 1,677.71 (Mil Seiscientos Setenta y Siete con 71/100 soles) inc. IGV, que equivale a una incidencia de -0.245% del monto del contrato original, cuya cifra es menor al 15% señalado en el numeral 205.1 del artículo 205° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias”;

Que, mediante Asiento del Cuaderno de Obra N° 626, de fecha 19 de junio de 2023, el Residente de Obra, realiza anotación de la consulta sobre ocurrencias en la obra, referente a aprobar la modificación y ampliación de distribución de falso cielo raso en ambientes del saldo de obra: “CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD JOSE OLAYA – CALLAO”, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2112478;

Que, a través de Carta N° 099-2023-REP LE/JLRL-GRC, de fecha 23 de junio de 2023, el Consultor de Obra, Sr. José Luis Rozas La Torre, remite al Gobierno Regional del Callao, la Carta N° 0161-2023.JS/JMHL-SUP/C.S.JOSÉ OLAYA emitido por el Ing. José Manuel Hinojosa Lizárraga, Jefe de Supervisión e Informe N° 007-2023-SUP/ROPP/ARQ, emitido por el Profesional Especialista en Arquitectura de la Supervisión. Asimismo, solicita la opinión del proyectista a fin de absolver la consulta formulada por el contratista mediante Asiento N° 626, de fecha 19 de junio de 2023, del cuaderno de obra; dentro de los plazos establecidos en el numeral 193.3 del artículo 193° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, con Carta N° 23-2023/HRH/GRC-1, de fecha 13 de julio de 2023, el Proyectista, Arq. Humberto Roncal Horna, da respuesta al Gobierno Regional del Callao, a las consultas sobre la modificación y ampliación de distribución de falso cielo raso en ambientes - especialidad de arquitectura, respecto a la ejecución del saldo de obra: “CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD JOSE OLAYA – CALLAO”, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2112478, asimismo, propone también colocar cielo raso en otros ambientes que detalla;





017

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YESSICA MIRANDA RIEGA
FISCALIA ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 022 Fecha: 31 ENE. 2024



Que, mediante Carta N° 0122-2023-REP LE/JLRL-GRC, de fecha 29 de julio de 2023, el Consultor de Obra, Sr. José Luis Rozas La Torre, remite al Gobierno Regional del Callao, la Carta N° 196-2023.JS/JMHL-SUP/C.S. JOSÉ OLAYA e Informe Técnico N° 0025-2023-JMHL/JS, ambos emitidos por el Supervisor de Obra, donde se ratifica la necesidad de la Prestación Adicional N° 05 y Deductivo Vinculante N° 05, correspondiente a la ejecución del Saldo de Obra: "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD JOSÉ OLAYA – CALLAO" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2112478;

Que, con Carta N° 076-2023-VCOSA, de fecha 31 de agosto de 2023, el Gerente General de la empresa VASMER CONSTRUCCIONES ACABADOS DECORACIONES Y SUMINISTROS S.A, presenta al Jefe de Supervisión de la obra, el expediente técnico del adicional N° 05 referente a la ampliación del falso cielo raso en ambientes del centro de salud, del Saldo de Obra: "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD JOSÉ OLAYA – CALLAO", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2112478;



Que, mediante Carta N° 0149-2023-REP LE/JLRL-GRC, de fecha 11 de septiembre de 2023, el Consultor de Obra, Sr. José Luis Rozas La Torre, comunica al Gerente General de la empresa VASMER CONSTRUCCIONES ACABADOS DECORACIONES Y SUMINISTROS S.A, las observaciones efectuadas al expediente técnico del adicional N° 05 referente a la ampliación del falso cielo raso en ambientes del centro de salud, del Saldo de Obra: "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD JOSÉ OLAYA – CALLAO", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2112478;



Que, a través de Carta N° 083-2023-VCOSA, de fecha 14 de septiembre de 2023, el Gerente General de la empresa VASMER CONSTRUCCIONES ACABADOS DECORACIONES Y SUMINISTROS S.A, presenta al Jefe de Supervisión de la obra, el levantamiento de observaciones al expediente técnico correspondiente al adicional N° 05 referente a la ampliación del falso cielo raso en ambientes del centro de salud, del Saldo de Obra: "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD JOSÉ OLAYA – CALLAO", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2112478;



Que, mediante Carta N° 0159-2023-REP LE/JLRL-GRC, de fecha 21 de septiembre de 2023, el Consultor de Obra, Sr. José Luis Rozas La Torre, remite al Gobierno Regional del Callao, la Carta N° 234-2023.JS/JMHL-SUP/C.S. JOSÉ OLAYA e Informe Técnico N° 0034-2023-JMHL/JS, del Supervisor de Obra mediante los cuales, remite conformidad del expediente técnico de la Prestación Adicional N° 05 y Deductivo Vinculante N° 05 (ampliación de falso cielo raso en ambientes del centro de salud), del Saldo de Obra: "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD JOSÉ OLAYA – CALLAO, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2112478;



Que, a través de la Carta N° 000513-2023-GRC/OCV, de fecha 29 de septiembre de 2023, la Oficina de Construcción y Vialidad, comunica al Representante Legal de la supervisión de obra las observaciones identificadas al expediente técnico de la Prestación Adicional N° 05 y Deductivo Vinculante N° 05, contenidas en el Informe N° 000333-2023-GRC/OCV-BAS, de fecha 28 de septiembre de 2023, de la Coordinadora de Obra, procediendo a la devolución de dicho expediente, de modo que, en coordinación con el contratista VASMER CONSTRUCCIONES ACABADOS DECORACIONES Y SUMINISTROS S.A. subsane las observaciones identificadas y/o de ser el caso fundamente detalladamente los criterios adoptados;

Que, con Carta N° 088-2023-VCOSA, de fecha 11 de octubre de 2023, el contratista VASMER CONSTRUCCIONES ACABADOS DECORACIONES Y SUMINISTROS S.A., presenta al Jefe de Supervisión el expediente técnico de la Prestación Adicional N° 05 y Deductivo Vinculante N° 05 subsanado; por lo que solicita su revisión y conformidad a fin que se emita el acto administrativo correspondiente;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YESSSENIA ERICA MIRANDA RIEGA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: Fecha: 31 ENE. 2024



Que, a través de la Carta N° 0173-2023-REP LE/JLRL-GRC, de fecha 23 de octubre de 2023, el Consultor de Obra, Sr. José Luis Rozas La Torre, traslada al Gobierno Regional del Callao, la Carta N° 256-2023.JS/JMHL-SUP/C.S. JOSÉ OLAYA e Informe Técnico N° 0041-2023-JMHL/JS, ambos emitidos por el Supervisor de Obra, mediante los cuales, señala que el contratista ha cumplido con presentar subsanación de Observaciones, por lo que otorga la Conformidad del Expediente de la Prestación Adicional N° 05 y Deductivo Vinculante N° 05 (ampliación de falso cielo raso en ambientes del centro de salud), vinculado al Contrato N° 036-2022-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO;

Que, mediante Carta N° 000584-2023-GRC/OCV, de fecha 30 de octubre de 2023, la Oficina de Construcción y Vialidad solicita al Proyectista, Arq. Humberto Roncal Horna, pronunciamiento sobre el expediente técnico de la Prestación Adicional N° 05 y Deductivo Vinculante N° 05 (ampliación de falso cielo raso en ambientes del centro de salud), derivado del Saldo de Obra: "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD JOSÉ OLAYA – CALLAO", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2112478;



Que, a través de la Carta N° 000587-2023-GRC/OCV, de fecha 30 de octubre de 2023, la Oficina de Construcción y Vialidad, solicita a la Sra. Natalie Pinto Miranda, Arquitecta de la Oficina de Construcción y Vialidad, pronunciamiento sobre el expediente técnico de Prestación Adicional N° 05 y Deductivo Vinculante N° 05 (ampliación de falso cielo raso en ambientes del centro de salud), del Saldo de Obra: "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD JOSÉ OLAYA – CALLAO", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2112478;



Que, con Carta N° 45-2023/HRH/GRC-1, de fecha 07 de noviembre de 2023, el Proyectista, Arq. Humberto Roncal Horna, informa al Gobierno Regional del Callao, respecto a la solicitud de pronunciamiento al expediente técnico de Prestación Adicional N° 05 y Deductivo Vinculante N° 05 (ampliación de falso cielo raso en ambientes del centro de salud), vinculado al Contrato N°036-2022-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, que acepta el cambio de especificación técnica en la especialidad de instalaciones eléctricas, de luminarias adosadas en techo por empotradas en falso cielo raso, ya que se agregó falso cielo raso en ambientes mencionados en la Carta N° 23-2023/HRH/GRC-1;



Que, mediante Memorando N° 006339-2023-GRC/GRPPYAT, de fecha 07 de noviembre de 2023, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remite el Informe N° 005570-2023-GRC/OPT, de fecha 07 de noviembre de 2023, de la Oficina de Presupuesto y Tributación, mediante el cual, emite la Certificación de Crédito Presupuestario, Nota N° 0000000100 por el monto de S/ 63,156.55 (Sesenta y Tres Mil Ciento Cincuenta y Seis con 55/100 soles);



Que, a través de la Carta N° 000625-2023-GRC/OCV, de fecha 08 de noviembre de 2023, la Oficina de Construcción y Vialidad, devuelve los actuados al Representante Legal de la Supervisión de Obra para los efectos de subsanación correspondiente al Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 03 y Deductivo Vinculante N° 03, en virtud a las observaciones identificadas, lo que conllevaría a la modificación de su presupuesto final; por lo que el porcentaje de incidencia acumulada de la Prestación Adicional N° 05 y Deductivo Vinculante N° 05, se vería afectado, por lo que se devuelve el indicado adicional y deductivo de obra para la actualización de los datos que corresponda;

Que, mediante Carta N° 088-2023-VCSA-R-PSR, de fecha 08 de noviembre de 2023, el contratista VASMER CONSTRUCCIONES ACABADOS DECORACIONES Y SUMINISTROS S.A., presenta al Jefe de Supervisor de Obra, el expediente técnico subsanado de la Prestación Adicional N° 03 y Deductivo Vinculante N°03, subsanación que tiene relación con el porcentaje de la incidencia de la Prestación Adicional N° 05 y deductivo Vinculante N° 05, para los efectos de revisión y aprobación correspondiente;

Que, con Carta N° 0186-2023-REP LE/JLRL-GRC, de fecha 08 de noviembre de 2023, el



027

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
YESSSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 027 Fecha: 31 ENE 2024

Consultor de Obra, Sr. José Luis Rozas La Torre, traslada al Gobierno Regional del Callao, la Carta N° 0274-2023-JS/JMHL-SUP/C.S. JOSE OLAYA, de fecha 08 de noviembre de 2023, del Jefe de Supervisión de obra, donde informa el levantamiento de observación y remite conformidad del expediente técnico de la Prestación Adicional N° 05 y Deductivo Vinculante N° 05, entre otros, vinculado al Contrato N° 036-2022-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO; siendo el monto total, la suma de S/ 63,156.55 (Sesenta y Tres Mil Ciento Cincuenta y Seis con 55/100 soles), donde el Adicional de Obra N° 05 tiene un presupuesto S/ 66,856.92 (Sesenta y Seis Mil Ochocientos Ciento Cincuenta y Seis con 55/100 soles) y el Deductivo Vinculante N° 05 tiene un presupuesto S/ 3,700.37 (Tres Mil Setecientos con 37/100 soles), cuyo porcentaje de incidencia acumulado respecto del monto contratado alcanza el 0.331%;

Que, mediante Informe N° 000003-2023-GRC/OCV-NPM, de fecha 10 de noviembre de 2023, la Sra. Natalie Pinto Miranda, Arquitecta de la Oficina de Construcción y Vialidad, emite pronunciamiento sobre el expediente técnico de Prestación Adicional N° 05 y Deductivo Vinculante N°05 del Saldo de Obra: "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD JOSE OLAYA – CALLAO", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2112478, concluyendo que, de la evaluación realizada procede a observar el expediente técnico de Prestación Adicional N° 05 y Deductivo Vinculante N°05 de la citada obra;

Que, con Informe N° 000412-2023-GRC/BAS-OCV, de fecha 20 de noviembre de 2023, la Coordinadora de Obra informa a la Oficina de Construcción y Vialidad que, de la revisión del expediente técnico de Prestación Adicional N° 05 y Deductivo Vinculante N° 05 del Saldo de Obra: "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD JOSE OLAYA – CALLAO", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2112478, concluye y recomienda: "1. Se verifica que el supuesto que generó la Prestación Adicional N° 05 y Deductivo Vinculante N° 05, es la necesidad de modificar y ampliar el falso cielo raso en los ambientes interiores del centro de salud, configurándose como causal DEFICIENCIA EN EL EXPEDIENTE TECNICO ORIGINAL DE LA OBRA, QUE NO ES RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA, siendo indispensable la ejecución del referido Adicional y Deductivo Vinculante para alcanzar la finalidad del contrato y garantizar el correcto funcionamiento y operatividad de la inversión en cumplimiento irrestricto de la normatividad vigente. 2. De los antecedentes y fundamentos expuestos, se verifica que, se ha cumplido con los requisitos y procedimientos normativos establecidos en el Art. 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, sobre prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), en esa línea, ESTA COORDINACIÓN EMITE CONFORMIDAD Y RECOMIENDA APROBACIÓN DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL N° 05 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°05 (AMPLIACIÓN DE FALSO CIELO RASO EN LOS AMBIENTES DEL CENTRO DE SALUD), vinculado al Contrato N°036-2022-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO; que alcanza la suma de S/ 63,156.55 (Sesenta y Tres Mil Ciento Cincuenta y Seis con 55/100 soles), donde el Adicional de Obra N°05 tiene un presupuesto S/ 66,856.92 (Sesenta y Seis Mil Ochocientos Cincuenta y Seis con 92/100 soles) y el Deductivo Vinculante N°05 tiene un presupuesto S/ 3,700.37 (Tres Mil Setecientos con 37/100 soles), cuyo porcentaje de incidencia acumulado respecto del monto contratado alcanza el 0.331%, siendo el plazo que se requiere para su ejecución de 38 días calendario, precisando que se ha verificado el cumplimiento de las disposiciones y procedimientos normativos establecidos en el Art. 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, y el art. 34 de la Ley de Contrataciones con el Estado.(...)";

Que, a través de Informe N° 000565-2023-GRC/GRI, de fecha 11 de diciembre de 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura, remite a la Gerencia General Regional el expediente técnico de Prestación Adicional N° 05 y Deductivo Vinculante N° 05 del Saldo de Obra: "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD JOSE OLAYA – CALLAO", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2112478, para su aprobación.

Que, mediante Informe N° 001032-2023-GRC/GAJ, de fecha 18 de diciembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, informa a la Gerencia General Regional que de los actuados se verifica que no se ha subsanado observaciones realizadas por las áreas adscritas a la Gerencia



027

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YESSSENIA ERICA MIRANDA RIEGA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 027 Fecha: 31 ENE. 2024



Regional de Infraestructura;

Que, con Carta N° 000682-2023-GRC/OCV, de fecha 18 de diciembre de 2023, la Oficina de Construcción y Viabilidad solicita al Representante Legal de la Supervisión de la Obra que conjuntamente con el contratista VASMER CONSTRUCCIONES, ACABADOS, DECORACIONES Y SUMINISTROS S.A., absuelvan las observaciones planteadas al expediente técnico de Prestación Adicional N° 05 y Deductivo Vinculante N° 05 del Saldo de Obra: "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD JOSE OLAYA – CALLAO", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2112478;

Que, mediante Carta N° 0211-2023-REP LE/JLRL-GRC, de fecha 18 de diciembre de 2023, el Consultor de Obra, Sr. José Luis Rozas La Torre, remite al Gobierno Regional del Callao, la Carta N° 0289-2023.JS/JMHL-SUP/C.S. JOSÉ OLAYA, del Supervisor de Obra señala que respecto a la observación realizada por la especialista en arquitectura mediante Informe N° 000003-2023-GRC/OCV-NPM, de fecha 10 de noviembre de 2023, estas han sido levantadas mediante Carta N° 0186-2023-REP LE/JLRL-GRC, de fecha 08 de noviembre de 2023, del Consultor de Obra, Sr. José Luis Rozas La Torre y Carta N° 0274-2023-JS/JMHL-SUP/C.S. JOSE OLAYA, de fecha 08 de noviembre de 2023, del Jefe de Supervisión de obra;

Que, a través de Informe N° 006-2023-GRC/GRI-OCV-JPGW, de fecha 19 de diciembre de 2023, el Especialista en Arquitectura de la Oficina de Construcción y Vialidad emite pronunciamiento respecto a las observaciones contenidas en el Informe N° 000003-2023-GRC/OCV-NPM, de fecha 10 de noviembre de 2023, señalando que el contratista y supervisor han efectuado el levantamiento correspondiente a las observaciones planteadas en el informe antes citado; por lo que, considera que resulta procedente la aprobación del expediente técnico de la Prestación Adicional N° 05 y Deductivo Vinculante N° 05 (ampliación de falso cielo raso en ambientes del centro de salud), del Saldo de Obra: "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD JOSÉ OLAYA – CALLAO, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2112478;

Que, con Informe N° 000451-2023-GRC/OCV-BAS, de fecha 19 de diciembre de 2023, la Coordinadora de Obra informa a la Oficina de Construcción y Vialidad que procede a emitir conformidad y recomienda la aprobación del expediente técnico de la Prestación Adicional N° 05 y Deductivo Vinculante N° 05 (ampliación de falso cielo raso en ambientes del centro de salud), del Saldo de Obra: "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD JOSÉ OLAYA – CALLAO, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2112478;

Que, mediante Informe Legal N° 000083-2023-GRC/OLH-OCV, de fecha 20 de diciembre de 2023, el Abogado de la Oficina de Construcción y Vialidad informa que se ratifica en el Informe N° 000077-2023-GRC/OLH-OCV, de fecha 24 de noviembre de 2023, donde concluye opinando que resulta procedente la aprobación del expediente técnico de la Prestación Adicional N° 05 y Deductivo Vinculante N° 05 (ampliación de falso cielo raso en ambientes del centro de salud), del Saldo de Obra: "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD JOSÉ OLAYA – CALLAO, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2112478;

Que, mediante Informe N° 004873-2023-GRC/OCV, de fecha 20 de diciembre de 2023, la Oficina de Construcción y Vialidad informa a la Gerencia Regional de Infraestructura que emite conformidad y recomienda la aprobación del expediente técnico de la Prestación Adicional N° 05 y Deductivo Vinculante N° 05 (ampliación de falso cielo raso en ambientes del centro de salud), del Saldo de Obra: "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD JOSÉ OLAYA – CALLAO, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2112478;

Que, a través de Informe N° 000585-2023-GRC/GRI, de fecha 21 de diciembre de 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura informa a la Gerencia General Regional que habiéndose atendido lo indicado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 001032-2023-GRC/GAJ, de fecha 18 de diciembre de 2023, ratifica la evaluación realizada por el Especialista



027



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

 YESSSENIA ERICA MIRANDA RIEGA
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 027 Fecha: 3-1-ENE. 2024

de Asesoría Técnica en Obras Civiles mediante Informe N° 049-2023-GESV, de fecha 21 de diciembre de 2023; por lo que, recomienda la aprobación del expediente técnico de la Prestación Adicional N° 05 y Deductivo Vinculante N° 05 (ampliación de falso cielo raso en ambientes del centro de salud), del Saldo de Obra: "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD JOSÉ OLAYA – CALLAO, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2112478;

Que, a través del Informe N° 001064-2023-GRC/GAJ, de fecha 28 de diciembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal concluyendo que: "(...) considera procedente la continuación del trámite de solicitud de aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 05 y Deductivo Vinculante N° 05 del Contrato N° 036-2022-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, para la ejecución del saldo de obra: "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD JOSE OLAYA – CALLAO", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2112478, cuya causal está determinada por deficiencias del expediente técnico que no son responsabilidad del contratista; siendo el Presupuesto del Adicional de Obra N° 05 y el Presupuesto del Deductivo Vinculante N° 05 el monto total de S/ 63,156.55 (Sesenta y Tres Mil Ciento Cincuenta y Seis con 55/100 Soles) inc. IGV, que equivale a una incidencia de 0.331% del monto del contrato original, cuya cifra es menor al 15% señalado en el numeral 205.1 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado";

Que, mediante Memorando N° 000058-2024-GRC/GRPPYAT de fecha 19 de enero de 2024, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remite el Informe N° 000047-2024-GRC/OPT de fecha 19 de enero de 2024, por el cual, la Oficina de Presupuesto y Tributación emite la Certificación de Crédito Presupuestario, Nota N° 0000000004 por el monto de S/ 1'194,645.58 (Un Millón Ciento Noventa y Cuatro Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco con 58/100 soles);

Que, a través del Informe N° 000017-2024-GRC/GRI de fecha 22 de enero de 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura remite el Informe N° 000112-2024-GRC/OCV de fecha 22 de enero de 2024, por el cual la Oficina de Construcción y Vialidad pone de conocimiento el Informe N° 000016-2024-GRC/OCV-AMD de fecha 22 de enero de 2024, del Coordinador de Obra de la Oficina de Construcción y Vialidad, mediante el cual sustenta el cumplimiento de plazos, requisitos y formalidades que establece el procedimiento de aprobación de adicionales, señalando: "De los antecedentes y fundamentos expuestos, se evidencia y acredita que, se ha cumplido en todos los extremos con los requisitos y procedimientos normativos establecidos en el Art. 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado y el art. 34 de la Ley de Contrataciones con el Estado, sobre Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), en esa línea, ESTA COORDINACIÓN RECOMIENDA APROBACIÓN DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL N° 05 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°05 (AMPLIACIÓN DE FALSO CIELO RASO EN LOS AMBIENTES DEL CENTRO DE SALUD), vinculado al Contrato N°036-2022- GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO; que alcanza la suma de S/63,156.55 (Sesenta y Tres Mil Ciento Cincuenta y Seis con 55/100 soles), donde el Adicional de Obra N°05 tiene un presupuesto S/ 66,856.92 (Sesenta y Seis Mil Ochocientos Cincuenta y Seis con 92/100 soles) y el Deductivo Vinculante N°05 tiene un presupuesto S/ 3,700.37 (Tres Mil Setecientos con 37/100 soles), cuyo porcentaje de incidencia acumulado respecto del monto contratado alcanza el 0.331%, siendo el plazo que se requiere para su ejecución de 38 días calendario. (...)";

Que, a través del Informe N° 000091-2024-GRC/GAJ, de fecha 25 de enero de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal siendo entre otras de sus conclusiones que: "(...) corresponde a la Gerencia General Regional expedir el acto administrativo correspondiente referente a la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 05 y Deductivo Vinculante N° 05 del Contrato N° 036-2022-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, para la ejecución del saldo de obra: "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD JOSE OLAYA – CALLAO", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2112478, cuya causal está determinada por deficiencias del expediente técnico que no son responsabilidad del



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YESSSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. Fecha: 31 ENERO 2024

027



contratista; siendo el Presupuesto del Adicional de Obra N° 05 y el Presupuesto del Deductivo Vinculante N° 05 el monto total de S/ 63,156.55 (Sesenta y Tres Mil Ciento Cincuenta y Seis con 55/100 Soles) inc. IGV, que equivale a una incidencia de 0.331% del monto del contrato original, cuya cifra es menor al 15% señalado en el numeral 205.1 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado";

Que, en ese sentido, en el marco de lo previsto en el numeral 205.6 del Artículo 205° del Reglamento de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, corresponde emitir el acto administrativo sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra;

Que, de conformidad con la Resolución Ejecutiva Regional N° 000296, de fecha 26 de octubre de 2022, numeral 9 del Artículo Primero, el Gobernador Regional otorga al Gerente General Regional las facultades para aprobar la autorización de Prestaciones Adicionales de Obra, en el marco de aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y contando con el visto bueno de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, de la Gerencia Regional de Infraestructura, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Construcción y Vialidad, quienes visan en señal de conformidad y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE la aprobación del expediente técnico de Prestación Adicional de Obra N° 05 y Deductivo Vinculante N° 05 del Contrato N° 036-2022-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, para la ejecución del saldo de obra: "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD JOSE OLAYA - CALLAO", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2112478, cuya causal está determinada por deficiencias del expediente técnico; sustentado en el Informe N° 004873-2023-GRC/OCV, de fecha 20 de diciembre de 2023, de la Oficina de Construcción y Vialidad, el Informe N° 000585-2023-GRC/GRI, de fecha 21 de diciembre de 2023, de la Gerencia Regional de Infraestructura y demás desarrollados en la presente resolución; donde el Adicional de Obra N° 05 tiene un presupuesto S/ 66,856.92 (Sesenta y Seis Mil Ochocientos Ciento Cincuenta y Seis con 55/100 soles) y el Deductivo Vinculante N° 05 tiene un presupuesto S/ 3,700.37 (Tres Mil Setecientos con 37/100 soles), siendo que el monto total de la Prestación Adicional de Obra N° 05 y Deductivo Vinculante N° 05 asciende a S/ 63,156.55 (Sesenta y Tres Mil Ciento Cincuenta y Seis con 55/100 soles) inc. IGV, que equivale a una incidencia de 0.331% del monto del contrato original, cuya cifra es menor al 15% señalado en el numeral 205.1 del artículo 205° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Administración la modificación contractual, mediante adenda en razón a lo resuelto en el presente acto resolutivo, debiendo actualizar el nuevo monto de la obra incluido IGV.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente Resolución al Ing. José Luis Rozas La Torre y al Contratista VASMER CONSTRUCCIONES ACABADOS DECORACIONES Y SUMINISTROS S.A, a efectos que el contratista cumpla con la actualización del valor de la garantía correspondiente al adicional dentro de los ocho (08) días hábiles de ordenada la prestación adicional, en mérito al numeral 205.15 del artículo 205° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias.



027

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
YESSSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 027 Fecha: 31 ENE. 2024



ARTÍCULO CUARTO. – DEJAR expresa constancia que el sustento que motiva la presente Resolución se encuentra amparada en el Informe N° 006-2023-GRC/GRI-OCV-JPGW, de fecha 19 de diciembre de 2023, emitido por el Arquitecto de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 000451-2023-GRC/OCV-BAS, de fecha 19 de diciembre de 2023, emitido por la Coordinadora de Obra; el Informe Legal N° 000083-2023-GRC/OLH-OCV, de fecha 20 de diciembre de 2023, emitido por el Abogado de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N°004873-2023-GRC/OCV, de fecha 20 de diciembre de 2023, de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 000585-2023-GRC/GRI, de fecha 21 de diciembre de 2023, de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 000017-2024-GRC/GRI de fecha 22 de enero de 2024, de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 000112-2024-GRC/OCV de fecha 22 de enero de 2024, de la Oficina de Construcción y Vialidad, el Informe N° 000016-2024-GRC/OCV-AMD de fecha 22 de enero de 2024, del Coordinador de Obra de la Oficina de Construcción y Vialidad, los mismos que se encuentran detallados en la parte considerativa de la presente Resolución.



ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente Resolución a las diferentes dependencias del Gobierno Regional del Callao.



ARTÍCULO SEXTO. – REMITIR, copia de la presente Resolución y actuados a la Secretaría Técnica de las Autoridades de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional del Callao, a fin que proceda con el deslinde de responsabilidades que hubiere lugar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Alcalde JOSÉ CARLOS FERNÁNDEZ GAMARRA
GERENTE GENERAL REGIONAL (e)

Handwritten text, possibly a signature or date, located in the lower center of the page.